

Dos, a los Servicios Centrales.  
 Uno, a la Delegación Territorial de Cáceres.  
 Uno, a la Delegación Territorial de Huesca.  
 Tres, a la Delegación Territorial de Segovia.  
 Cuatro, a la Delegación Territorial de Guadalajara.  
 Dos, a la Delegación Territorial de Málaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 6 de marzo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

**ANEXO**  
*Guadalajara*

— Fusión del Partido Farmacéutico de Campillo de Ramas con Tamajón, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Tamajón: Almiruete, La Mierla, Muriel, Palancares, Retiendas, Valverde, (Zarzuela de Galve), Campillo de Ramas, El Bocigano, el Cardoso de la Sierra, Colmenar de la Sierra, Majaerayo, Peñalba de la Sierra y la Vereda, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de El Cubillo de Uceda con El Casar de Talamanca, salvo Fuentelahiguera que se fusiona a Yunquera de Henares, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular de Partido que se fusiona.

Los Partidos resultantes quedarán así:

El Casar de Talamanca: Galápagos, Valdenueño-Fernández, El Cubillo de Uceda, Casas de Uceda, Mesones de Uceda, Uceda, Villaseca de Uceda y Viñuelas, con una plaza de Farmacéutico titular.

Yunquera de Henares: Ciruelos, Fontanar, Málaga del Fresno, Malaguillo, Tórtola de Henares y Fuentelahiguera, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Loranca de Tajuña con Fuentelaencina quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Fuentelaencina: Moratilla de los Meleros, Peñalver, Renera, Loranca de Tajuña, Aranzueque, Hontoba y Pioz, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Illana con Almonacid de Zorita, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Almonacid de Zorita: Albalate de Zorita, Sayatón, Zorita de los Canes e Illana, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Tendilla con Horche, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Horche: Armuña de Tajuña, Lupiana, Valderachas, Yebes, Tendilla y Fuentelviejo, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Yebra con Almoguera, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Almoguera: Albares, Driebes, Mazuecos y Yebra, con una plaza de Farmacéutico titular.

*Segovia*

— Fusión del Partido Farmacéutico de Fresno de Cantespino con Riaza, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Riaza: Cerezo de Arriba, Riofrío de Riaza, Fresno de Cantespino, Becerril, Pajares de Fresno, Villacorta, Cascajares, Madriguera, El Muyo, Sequera de Fresno, Aldeanueva del Monte y El Negrodo con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Aldea Real con Mozoncillo, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Mozoncillo: Aldea Real, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Santibáñez de Ayllón con Ayllón, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Ayllón: Corral de Ayllón, Languilla, Santa María de Riaza, Saldaña de Ayllón, Valvieja, Estavambela, Santibáñez de Ayllón, Grado del Pico, Ribota y Aldealengua de Santa María, con una plaza de Farmacéutico titular.

*Huesca*

— Fusión del Partido Farmacéutico de Ansó con Hecho, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Hecho: Ansó, Aragués del Puerto, Embun, Fago, Jasa, Sinués y Urdúes, con una plaza de Farmacéutico titular.

*Málaga*

— Fusión del Partido Farmacéutico de El Burgo con Yunquera, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Yunquera: El Burgo con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Monda con Coín, salvo Ojén que se fusiona a Marbella, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular de los Partidos que se fusionan.

Los Partidos resultantes quedarán así:

Coín: Monda y Guaro, con una plaza de Farmacéutico titular.

Marbella: Istán, Benahavis y Ojén con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Villanueva del Rosario con Villanueva del Trabuco, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Villanueva del Trabuco: Villanueva del Rosario con una plaza de Farmacéutico titular.

**8183**

*ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se reestructuran cuatro Partidos Farmacéuticos de la provincia de Cuenca y los puestos de trabajo se adscriben: Tres, a la Delegación Territorial de Cuenca, y uno, a la Delegación Territorial de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Cuenca, sobre fusión de los Partidos Farmacéuticos de Albalate de las Nogueras, Cañaveras, La Peraleja y Olmeda del Rey con Priego, Villalba del Rey, Huete y Valverde del Júcar, respectivamente, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que las modificaciones propuestas resultan urgentes de efectuar dado el incremento de las actividades encomendadas a los farmacéuticos a nivel provincial y central.

Segundo.—Que el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, en su disposición transitoria faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para determinar puestos de trabajo de los Cuerpos de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, para atender, con carácter inmediato, servicios y actividades sanitarias prioritarias.

Tercero.—Que los expedientes han sido tramitados de oficio a las partes interesadas, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Cuarto.—Que el informe de la Comisión Provincial de Gobierno es favorable.

Quinto.—Que la urgente necesidad en las distintas Delegaciones Territoriales obliga a una redistribución racional en las mismas de los puestos de trabajo de los Partidos Farmacéuticos a reestructurar fusionándolos.

Este Ministerio acepta la propuesta de la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, y en base a la facultad que le confiere el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

— Modificar las demarcaciones territoriales de los cuatro Partidos Farmacéuticos que figuran en el anexo que se acompaña.

— Los cuatro puestos de trabajo que se suprimen en el citado Anexo se adscribirán: Tres a la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la provincia de Cuenca, y uno, a la Delegación Territorial de Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 6 de marzo de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

## ANEXO

## Cuenca

— Fusión del Partido Farmacéutico de Albalate de las Nogueras con Priego, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Priego: Albalate de las Nogueras, Alcantud, Cañamares, La Frontera, Fuertescusa, San Pedro Palmiches, Vindel, Villar de Domingo García, Torralba, Torrecilla, Ribagorda, Collados y Villaconejos de Trabaque, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de Cañaveras con Villalba del Rey, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Villalba del Rey: Alcohujate, Arrancacepas, Canalejas del Arroyo, Cañaveras, Castejón, Buciegas, Castillo de Albaráñez, Olmedilla de Eliz y Tinajas, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico de La Peraleja con Huete, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Huete: Bonilla, Caracena, Castillejo del Romeral, Gascuña, Mazarulleque, Moncalvillo de Huete, Olmeda de la Cuesta, La Peraleja, Pineda de Cigüela, Portalarubio de Guadamejud, Valdecolmenas de Arriba, Valdecolmenas de Abajo, Valdemoro del Rey, Vellisca, Verdelpino de Huete y Villanueva de Guadamejud, con una plaza de Farmacéutico titular.

— Fusión del Partido Farmacéutico del Olmeda del Rey con Valverde del Júcar, quedando suprimido el puesto de trabajo de Farmacéutico titular del Partido que se fusiona.

El Partido resultante quedará así:

Valverde del Júcar: Albaladejo de Cuende, Chumillas, Hontecillas, Monteagudo de las Salinas, Olmeda del Rey, Parra de las Vegas, Soleta de Cabaldón, Valera de Abajo, Valeria y Villaverde y Pasaconsol, con una plaza de Farmacéutico titular.

## MINISTERIO DE CULTURA

8184

*ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Promoción, la constituida en Madrid, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más.*

Ilmo. Sr.: Resultando que por don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngne Rojas, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez y don Juan Antonio Cánovas del Castillo se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la denominación de «Cánovas del Castillo», por escritura pública otorgada en Madrid el día 4 de febrero de 1980, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, por los que se ha de regir la citada Institución;

Resultando que inicialmente se dota a la Fundación con un caapital de 2.000.000 de pesetas, aportado por los siete citados fundadores, y que el mismo se halla depositado a nombre de la Fundación en el Banco Comercial Español, según resguardo que expedido por la citada Entidad bancaria obra en el expediente; que se encomienda su representación y gobierno a un primer Patronato, integrado por los siete reseñados fundadores y catorce personas más, formando un total de veintitún miembros, todos los cuales han aceptado expresamente su designación de forma auténtica, y se nombra como Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y como Tesorero a don Jaime Suárez Alvarez;

Resultando que los Estatutos incorporados a la Carta Fundacional, en número de 35 artículos, comprenden: el domicilio, que se fija en Madrid, calle Cinca, número 3; la enunciación de sus fines, constituidos primordialmente por la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales y, en especial, la formación en los valores y objetivos inspirados en el humanismo europeo y occidental, así como la concesión de ayudas de estudios e investigación, con la organización de cursos, conferencias, etc., y cuantos actos fomenten la cultura; todo lo concerniente al gobierno y representación de la Fundación; la norma para designación de beneficiario, y el régimen económico y los supuestos de modificación, fusión y extinción.

Resultando que al expediente se incorpora un primer programa de actividades, consistente en la concesión de un premio

al mejor trabajo que se presente sobre el tema «La Constitución Española, problema de aplicación y desarrollo», dotado con 175.000 pesetas, y un primer presupuesto de ingresos y gastos nivelado.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972, el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado, aportándose al mismo cuantos datos y documentos se consideren esenciales, y cumplidos los trámites exigidos en los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103 del antes citado Reglamento, y conforme a las facultades reconocidas en el también precitado Real Decreto 1762/1979, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de este carácter;

Considerando que la escritura pública y los Estatutos que se incorporan a la misma, autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, y demás documentos que se acompañan al expediente, reúnen, con carácter general, los requisitos generales exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, por lo que es de estimar que la Fundación a que nos referimos tiene el carácter de cultural privada y configurada, primordialmente, como de promoción;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial reglamentariamente depositado en la Entidad bancaria y su primer Patronato constituido, todos cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada, de promoción, la constituida en Madrid, calle Cinca, número 23, bajo la denominación de «Cánovas del Castillo», instituida por don Manuel Fraga Iribarne y seis personas más, todas ellas con el carácter de fundadores, según escritura pública autorizada en Madrid, ante el Notario don José María de Prada González, el día 4 de febrero de 1980.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al primer Patronato, integrado por las siguientes veintitún personas:

Don Manuel Fraga Iribarne, doña Antonia Angeles Quiroga López, don Manuel García Amigo, don Jorge Verstryngne Rojas, don Guillermo Kirkpatrick Mendaro, don Jaime Suárez Alvarez, don Juan Antonio Cánovas del Castillo, don Rafael Pérez Alvarez-Osorio, don Carlos Antonio Areán González, don Manuel Millán Mestre, don Rogelio Baón Ramirez, don Eusebio Jaime Bonéu Farré, doña María Angeles Vidaurreta Campillo, doña Carmen Llorca Villaplana, don Manuel Jiménez Quilez, don Hermann Oehling Ruiz, don Pablo Sanz Pechero, don Manuel Gasset Dorado, don Gregorio Rubio Nombela, don Javier Carabias del Arco y don José Manuel González Páramo. Composición que queda establecida entre los límites de un máximo de veinticinco miembros y un mínimo de 10, a que se refiere el artículo 14 de los Estatutos. Se designa Presidente a don Manuel Fraga Iribarne y Secretario a don Jaime Suárez Alvarez.

Tercero.—Aprobar su primer presupuesto de ingresos y gastos y el programa de actividades para el primer ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

8185

*ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada, de Servicio, la constituida en Palma de Mallorca por don Kristian y doña Sina Krekovic, bajo la denominación de «Fundación Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por escritura pública de fecha 21 de diciembre de 1977, otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bergamo Llabrés, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, que resuelve y anula la otorgada por el mismo Notario el 26 de enero de 1977, con incorporación del inventario de los cuadros y demás objetos donados a la Fundación, se procedió a instituir la Fundación Cultural Privada denominada «Centro Cultural Hispano-Americano Museo Krekovic», por don Kristian Krekovic en unión de su esposa doña Sina Krekovic, con domicilio en la ciudad de Palma de Mallorca;